

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

**JORGE GARRIDO MOLINA**

**“LA SONRISA DE CALEU” – TILTIL**

**REGIÓN METROPOLITANA N.P.**

*N° INT. GVG-0423*

En Santiago, a 18 de abril de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **CAROLINA BIENZOBAS VARGAS**, cédula de identidad N° 13.827.754-2, ambas domiciliadas en calle Dieciocho N° 229, Piso 3, Santiago, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, don **JORGE GARRIDO MOLINA**, cédula de identidad N° 7.688.376-9, con domicilio en Capilla Caleu S/N, comuna Tilttil, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **10 NIÑOS Y NIÑAS** beneficiarios de la institución.

**SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE.** El servicio encomendado será efectuado, en el vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, por don **JORGE GARRIDO MOLINA**, cédula de identidad N° 7.688.377-7, con domicilio en Capilla Caleu S/N, comuna Tilttil, siendo asistido en el servicio por doña **PAULETTE MARGARITA ASTORGA ASTORGA**, cédula de identidad N° 17.730.791-2, del mismo domicilio.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma de **\$43.000.-** (cuarenta y tres mil pesos), exento de IVA, por cada día trabajado a contar del día **01 DE ABRIL DE 2013**.

Las partes dejan constancia de que los meses de febrero y marzo de 2013 fueron cancelados por un valor diario de \$35.000.- (treinta y cinco mil pesos) por tres días del mes de febrero y veinte del mes de marzo, arrojando un total de 23 días trabajados por la suma de \$805.000.- (ochocientos cinco mil pesos) que el transportista declara haber recibido a su conformidad.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** El servicio de transporte se inició el **26 DE FEBRERO DE 2013** y se extenderá hasta el **23 DE ENERO DE 2014**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

Las partes acuerdan que el período en que el transportista no preste sus servicios por razón de vacaciones del establecimiento u otro hecho que impida su funcionamiento no devengará pago alguno en su favor.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.** El transportista se obliga especialmente a:

- a) Disponer se recojan y dejen en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Disponer se transporte a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) Disponer que no se transporten más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Disponer que se vele por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Disponer que se efectúe el transporte de **LUNES a VIERNES**, conforme al siguiente detalle:

**MAÑANA:**

- 1º Recorrido: de 08:00 a 08:40 horas, por el denominado **SECTOR NORTE**;
- 2º Recorrido: de 08:40 a 9:20 horas, por el denominado **LO MARIN SECTOR SUR**; y
- 3º Recorrido: de 09:20 a 09:40 horas, por el denominado **SECTOR TALGUENES**.

**TARDE:**

- 1º Recorrido: de 16:00 a 16:40 horas, por el denominado **LO MARIN SECTOR SUR**;
- 2º Recorrido: de 16:40 a 17:00 horas, por el denominado **SECTOR LOS TALGUENES**; y
- 3º Recorrido: de 17:00 a 17:40 horas, por el denominado **SECTOR NORTE**.

g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;

h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;

i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; e

j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en el inciso segundo de la cláusula cuarta.

**SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE.** El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **H1 VAN SV 2.5**, año **2007**, placa patente **PW-71-36**.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

**OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

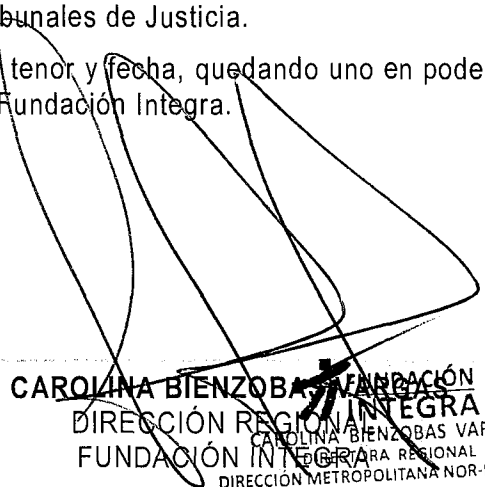
**NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas contenidas en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **SANTIAGO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación Integra.



**JORGE GARRIDO MOLINA**  
7.688.377-7  
TRANSPORTISTA



**CAROLINA BIENZOBA VARGAS**  
FUNDACIÓN INTEGRA  
DIRECCIÓN REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA  
DIRECCIÓN METROPOLITANA NOR-PONIENTE

ANEXO N° 1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

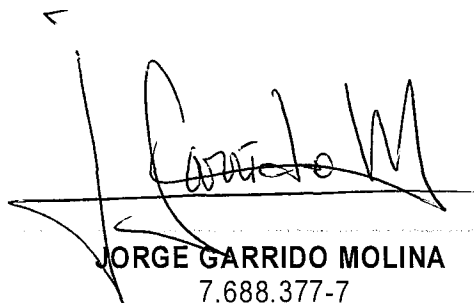
**JORGE GARRIDO MOLINA**

“LA SONRISA DE CALEU” – TILTIL

REGIÓN METROPOLITANA N.P.

N° INT. GVG-0423

Transportista	<b>JORGE GARRIDO MOLINA</b>		
Conductor	<b>JORGE GARRIDO MOLINA</b>		
Acompañante	<b>PAULETTE ASTORGA ASTORGA</b>		
N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	MARCELINA CRISPIN	CRISTIAN SILVA	Jorge Garrido Molina
2	ROCIO VICENCIO MUÑOZ	LAILA VILLALÓN	Jorge Garrido Molina
3	ROCIO VICENCIO MUÑOZ	FRANCO VILLALÓN	Jorge Garrido Molina
4	ABIGAIL MARTINEZ ASTORGA	NOEMI VILLALÓN	Jorge Garrido Molina
5	GRACIELA DEL CARMEN AHUMADA	EMANUEL ROJAS	Jorge Garrido Molina
6	CARLOS VILLARROEL	SEBASTIAN VILLALÓN	Jorge Garrido Molina
7	DANIELA ANDAUR VERA	CONSTANZA AHUMADA	Jorge Garrido Molina
8	CARMEN DONOSO	HANS ZUBICUETA	Jorge Garrido Molina
9	TAMARA ROJAS	DENISE ROJAS	Jorge Garrido Molina
10	CARLOS VILLARROEL	LUISA VILLARROEL	Jorge Garrido Molina



**JORGE GARRIDO MOLINA**  
7.688.377-7  
TRANSPORTISTA



**CAROLINA BENZA**  
SECRETARÍA DIRECCIÓN REGIONAL  
DIRECCIÓN METROPOLITANA NOR-PONIENTE  
FUNDACIÓN INTEGRAL